

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



N° int.: 13696655

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°223864 DEL 18.08.2017 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 87938

SANTIAGO, 07 de Julio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 18 de Julio de 2017 el extranjero don Jeffrey Anthony CARMEN MENDEZ de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por Comunicación Electrónica N°2017164682 de fecha 19 de Julio de 2017, de Policía de Investigaciones y por Respuesta Electrónica PDI SIMPLE N°868578 de fecha 23 de junio de 2021.

c) Lo informado por el Departamento de Policía Internacional JENAEX, mediante Parte Policial N°3171 de fecha 30 de mayo de 2018; donde se señalan antecedentes negativos del extranjero, en atención a que registra Causa RUC 1700917138-K, RIT 6534-2017 del 3° Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de robo en lugar habitado o destinado a la habitación, con fecha 03.04.2019, fue declarado rebelde y la causa fue sobreesida temporalmente. Dado lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 N°2 en relación al artículo 15 N°2 parte final y el artículo N° 64 inciso final del Decreto Ley N°1094 de 1975, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°223864 DEL 18.08.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud. Lo anterior ya que la conducta ejecutada por el extranjero, demuestra falta de interés de someterse a la autoridad jurisdiccional para efectos de determinar su responsabilidad en los hechos ilícitos que le son imputados, lo que vulnera el bien jurídico de la correcta administración de justicia, interés severamente resguardado por el Estado, por lo que se estima que su permanencia en el país no resulta útil ni conveniente.

d) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

e) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°223864 DEL 18.08.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Jeffrey Anthony CARMEN MENDEZ de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°74.159 presentada el 18 de Julio de 2017, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreesimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VCL/KLS/NKQ  
[714] 07/07/2021



*[Handwritten signature]*  
**CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA**  
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION S

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado